

su empleo: Encuanto estado por mi el C<sup>no</sup>. se haze saber al R<sup>do</sup>. Fr<sup>co</sup>. Fran. Paxeja Alc. nueban<sup>te</sup>. electo y aporcionado, y este Ayuntamiento. miembros de ley y notorio, en la d<sup>ca</sup>. expedida por el C<sup>no</sup>. y por el G<sup>o</sup>. del Supremo Consejo de Castilla, fecha catorce de Oct<sup>bre</sup>. del año inmediato pasado, p<sup>o</sup>. que en conformidad de la R<sup>da</sup>. anterior, en el del año mil setecientos y uno, quarenta y nueve, setecientos y tres, y la q<sup>l</sup>. se halla en la Colecc<sup>on</sup>. de c<sup>on</sup>. sobre propios, q<sup>l</sup>. se cuido con el acto cumplim<sup>to</sup>. de forma libro para q<sup>l</sup>. en el por el oficio del C<sup>no</sup>. de Ayuntamiento. se anoten y exijan las penas o multas q<sup>l</sup>. tocan a la R<sup>ca</sup>. Camara y pastos de Asturias; para q<sup>l</sup>. cubiertos el en abezam<sup>to</sup>. de estos efectos, se aplique lo tocante a Beneficio, propios y propios: como tambien la R<sup>da</sup>. prohibicion, libranza por el R<sup>do</sup>. Consejo y Chancilleria, para q<sup>l</sup>. se cumpra q<sup>l</sup>. se fulmine a la causa de Praxedia, y con sus autos, Regios Tribunales con arreglo a q<sup>l</sup>. de ellos correspondan: y may una R<sup>ca</sup>. pragm<sup>ca</sup>. q<sup>l</sup>. trata de la prohibic<sup>on</sup>. de arroyos, prohibidas: y otra en q<sup>l</sup>. se dan nuevas Reglas para cortar la vagancia de los llamados Gitanos o Castellanos nuevos, en la q<sup>l</sup>. y en el Cap. veinte y nueve, se prohibe q<sup>l</sup>. se lean en el primer Ayuntamiento. de cada mes, bajo la pena de doscientos ducados y q<sup>l</sup>. de ello se ponga testimonio, la qual es la misma q<sup>l</sup>. fue leyda en este Ayuntamiento. el dia prim<sup>o</sup>. del mes de Mayo.

Manza del M<sup>o</sup>.  
mayor

En este Errodo fue comparecido en esta Sala Cap<sup>ta</sup>.

